



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. DECLARATIVO VERBAL.
DTE. DANIEL EDUARDO PEREZ MURILLO Y OTROS
DDO. MULTITAXI VALLEDUPAR E.M.T.V. S.A.S. Y OTROS
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00052 00.

En vista de la afirmación realizada por la parte demandante, a través de apoderado judicial, en el escrito que antecede, donde se solicita emplazar a la parte demandada, en razón a que no le fue posible averiguar la dirección física y electrónica de la demandada SILVIA GIRALDO ALZATE.

Al respecto conforme lo pregona el canon 293 del código general del proceso:

“Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

En ese orden de ideas, al manifestar el demandante bajo la gravedad de juramento desconocer un lugar de notificación de la demandada, se ordenará el emplazamiento de esta conforme al artículo 293 ejusdem, en la forma prevista en el canon 108 ídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

Primero. Emplácese a SILVIA GIRALDO ALZATE, con el objeto de que comparezca dentro del término legal a hacer valer sus derechos en este asunto. Hágase las publicaciones en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, (**El Espectador o El Tiempo**), dentro del término previsto en la Ley, el día domingo.

Segundo. Por secretaría expídase el listado de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso. Advirtiéndolo a la parte interesada que efectuada la publicación remita una comunicación al despacho a fin de que sea incluido por la secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, quien deberá especificar el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del juzgado (inc. 5 art. 108).

Tercero. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.

SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR (CESAR)

EMPLAZA:

A: **SILVIA GIRALDO ALZATE**, para que comparezcan por si misma o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto admisorio de la demanda adiado dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso Declarativo Verbal promovido por DANIEL EDUARDO PEREZ MURILLO, DIANA SOFIA OJEDA PEINADO, en nombre propio y en representación legal de las menores DANIELA SOFIA PEREZ OJEDA y DANNER SMITH PEREZ OJEDA contra MULTITAXI VALLEDUPAR E.M.T.V., SILVIA GIRALDO ALZATE y EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., radicado bajo el numero 20 001 31 03 001 2019 00052 00. Sírvase comparecer a este Juzgado, a través de los canales virtuales disponibles, a fin de que en el término legal intervenga en el trámite del proceso a hacer valer sus derechos.

Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, publíquese por una vez el día domingo en un diario de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo).

Valledupar, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

SECRETARIA
FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.